



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Enterada S. M. de lo expuesto por V. E. en 4 de Abril último para asegurar en todas sus partes el cumplimiento de la soberana resolución de 26 de Marzo último, relativa á las circunstancias que deben reunir los individuos que entren á servir en adelante de oficiales en la caballería, se ha dignado determinar que se observen y circulen las reglas siguientes.

1º Todo cadete, distinguido, ó sargento que haya de ser ascendido á oficial de caballería, así como los oficiales procedentes de otras armas, institutos ó clases que obtengan la gracia de pasar á ella, sufrirán un exámen teórico-práctico arreglado á la instrucción que se acompaña.

2º En las propuestas que se hagan en lo sucesivo para alféreces de caballería se hará constar por nota autorizada. 1º Que el individuo consultado tiene 18 años de edad cumplidos. 2º Que pasa de cinco pies y dos pulgadas de talla si fuese propuesto para cuerpo de línea, ó que excede de una pulgada siendo de ligeros, con la agilidad y robustez correspondiente en ambos casos. 3º Que ha sido aprobado en el exámen teórico y práctico prevenido en el artículo 1º, expresando el día, paraje y forma en que se verificó, con un sucinto extracto del expediente original que debe quedar en la inspección.

3º Los oficiales procedentes de otras armas ó clases á quienes S. M. conceda la gracia de pasar á caballería con cualquier grado, se sujetarán á las mismas reglas, haciendo constar su cumplimiento por certificado del inspector general antes de darle posesion de su empleo y de principiar á recibir el sueldo del arma.

4º Los cadetes que existen actualmente en la caballería que no reúnan ni den señales probables de reunir las cualidades físicas expresadas al cumplir los 18 años, pasarán de subtenientes á la infantería, poniéndose de acuerdo los inspectores de ambas armas para verificar esta operacion.

5º Para evitar en adelante el que ocurra este inconveniente, por lo que respecta á los cadetes, no se sentará á ninguno plaza de tal en el arma de caballería hasta que tenga la edad de 16 años cumplidos, con la talla y demas circunstancias determinadas en la regla 2ª, ó que le falten solo seis líneas. A los hijos de los militares se les podrá sentar la plaza á los 14 años aunque les falte una pulgada de estatura, si dan muestras de agilidad y robustez.

6º Los hijos de los gefes y oficiales de caballería á quienes S. M. se digne conceder plazas de cadetes de menor edad por consideracion á sus padres, no se denominarán de caballería hasta que llenen las formalidades prescriptas; y desde que cumplan los 12 años, si no diesen señales de poder llenarlas se reputarán de infantería, y en su consecuencia ó pasarán á servir en un cuerpo de dicha arma, ó entrarán en el colegio general militar, donde siempre conservarán el derecho de ascender en la caballería si llegasen á adquirir, contra lo que se habia creído, la aptitud física de que se trata.

7º Por gracia especial los cadetes actuales de caballería que tengan 17 años cumplidos, en lugar de los 18 que se preñjan en el artículo 2º, y que lleguen á cinco pies de talla con la aptitud y robustez correspondiente, podrán ser propuestos para oficiales del arma, si

llenasen las demas condiciones, especialmente las prescriptas respecto del exámen práctico. Finalmente S. M. quiere que se imprima y circule esta soberana resolución por cuenta de esa inspección general, poniendo por cabeza la Real órden de 26 de Marzo último, y por pie el programa del exámen teórico-práctico que contiene la adjunta instrucción aprobada por S. M. De su Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 15 de Julio de 1855. = Ahumada.=Sr. inspector general de caballería.

Instrucción que se ha servido aprobar S. M. para llevar á efecto la Real órden expedida en 26 de Marzo último, sobre las cualidades que han de reunir en adelante los individuos que entren á servir ó asciendan á oficiales en el arma de caballería.

I. El exámen teórico y práctico que deben sufrir antes de ser propuestos para alféreces los cadetes, sargentos y distinguidos de caballería, consistirá en los puntos y ejercicios siguientes:

EXAMEN TEÓRICO.

Ordenanzas.

- 1º Obligaciones de las clases hasta capitán inclusive.
- 2º Ordenes generales para oficiales, leyes penales, casos de fuero y desafuero, y órdenes particulares sobre desertores de caballería.
- 3º Visitas de hospital, servicio de guardias, rondas y honores militares en paz y en guerra.
- 4º Servicio de campaña, ó sean las nociones elementales é indispensables sobre descubiertas, destacamentos, marchas, reconocimientos, conduccion de equipages &c.

Régimen interior.

- 5º Manejo de una compañía conforme al reglamento de 1803 y adicional de 1825.
- 6º Orden que debe observarse en el suministro de una partida separada del cuerpo.
- 7º Distribuciones, extractos de revista y estados de fuerza.

Caballos, armas y monturas.

- 8º Nombre de las partes principales del caballo, sus enfermedades mas comunes, y prácticas que se observan para cuidarlo en cuartel y en marcha.
- 9º Nombres de las piezas de las armas y de la montura, modo de cuidarlas, repararlas y arreglarlas provisionalmente en las marchas y en los campos.

EXAMEN PRÁCTICO.

Táctica.

10. Instrucción del recluta á pie y á caballo, el mando de una mitad ó peloton, y la escuela de guías.

Ejercicios á caballo y de armas.

11. Ensillará, embriará y montará á caballo con la agilidad y prontitud correspondientes, anotándose los minutos que emplea en verificar la operacion. Manifestará su firmeza á caballo sobre todos los aires, revolviéndolo y cambiándolo en todas direcciones: saltará de barra y zanja, efectuando estas pruebas del modo que tenga ordenado el inspector, ó que la junta de exámen determine en el acto. En seguida manejarán las armas á los mismos aires, disponiendo el

ejercicio de ellas de tal modo, que el ginete pueda dar una completa idea de su agilidad y destreza á caballo.

II. Estos exámenes serán dirigidos bajo su responsabilidad por el jefe del cuerpo, el cual formará un sucinto expediente, haciendo de secretario el capitán que el mismo designe, ó que tenga designado el inspector.

III. Los exámenes teóricos serán á presencia de los jefes y oficiales del cuerpo. El práctico será público, esto es, se anunciará en la orden del día. En el examen teórico se hará que el examinando practique materialmente á vista de los concurrentes las cosas que permitan ejecutarse en el acto.

IV. Concluidos los exámenes se remitirá el expediente original al inspector, y si el individuo quedase fuera de escala por las notas que hubiese sacado, se le hará entender inmediatamente, señalándole un plazo conveniente, que no deberá pasar de seis meses, para sufrir nuevo examen.

V. Si en el segundo examen tampoco fuese aprobado, el inspector le propondrá para su retiro, licencia absoluta ó para lo que entienda arreglado segun las circunstancias; teniendo presente que puede haber un hombre poco á propósito para los ejercicios de á caballo, y sin embargo ser útil en el servicio de otra arma.

VI. Los exámenes que se establecen en esta instruccion no alteran ni tocan en manera alguna á los que se practican en los colegios y en las mismas academias de los cuerpos donde se estudian otras materias.

VII. Los oficiales é individuos procedentes de otras armas ó carreras que soliciten pasar á caballería, se sujetarán á estos exámenes, que se reputarán como especiales de la caballería, y sin ser aprobados en ellos no podrán tomar posesion de los empleos que se les hayan conferido, conforme á lo dispuesto en la regla tercera de la circular de esta fecha. = S. Ildefonso 15 de Julio de 1835.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 8 de Julio.

El Gobierno se ha decidido en fin á anunciar formalmente las medidas relativas á la legion extranjera; y el *Diario de Paris* se expresa en los términos siguientes:

«El 28 de Junio se ha firmado por el ministro de Negocios extranjeros y el embajador de España un convenio, mediante el cual la legion extranjera sale de Francia, y S. M. C. toma á su sueldo á los oficiales, sargentos y soldados de que se compone. S. M. el Rey de los franceses se obliga á no volverlos á tomar á su servicio, ya juntos, ya separados, sino con el expreso consentimiento del Gobierno español; y serán trasportados en embarcaciones francesas desde el territorio de la regencia de Argel al punto que señale el Gabinete de Madrid. Conservarán dichos oficiales, sargentos y soldados sus armas y equipo, cuyo valor se fijará por un avalúo contradictorio, y cuyo importe reembolsará el Gobierno español al Gobierno frances.

«Un comisario español pasará á Africa en un buque de la marina Real de Francia, para admitir al servicio de España á la legion extranjera, y verificar el avalúo contradictorio expresado.

«El 3 salió de Paris el comisario español en union del frances, nombrado por el ministro de la Guerra para representar al Gobierno del Rey en las dos operaciones indicadas. Al convidar el comisario frances á los militares de la legion extranjera á que acepten las proposiciones de España, pondrá en su conocimiento que los que de entre ellos pertenezcan á los cuadros del ejército frances, conservarán, pasando al servicio de S. M. C., sus grados, antigüedad y derechos correspondientes.

«Se sabe que ademas de las estipulaciones del convenio de 28 de Junio, el Gobierno del Rey ha autorizado públicamente los alistamientos voluntarios para España, y que ofrece al embajador de S. M. C. todos los medios de facilitarlos. A él es á quien deben acudir los que quieran ofrecer al Gobierno español servicios, que no pueden ser válidamente aceptados sino por el representante de aquel Gobierno.»

En seguida de este artículo se lee lo que sigue:

«Se han adoptado medidas de comun acuerdo entre el Gobierno frances y el de S. M. británica para establecer cruceros, asi sobre las costas del Mediodía y el Este, como sobre las de Oeste y Norte de España, los cuales constarán de cierto número de navios de linea, fragatas y embarcaciones ligeras. Estas fuerzas navales se repartirán entre los diferentes apostaderos, de modo que las banderas de ambos estados puedan manifestarse juntas sobre todos los puntos.» (*Diario de Comercio*.)

*Circular del ministerio de la Guerra á los tenientes generales comandantes de las divisiones militares, y á los intendentes militares.*

«Paris 24 de Junio de 1835. Señores: El boletín número 49 os hace conocer que estan abiertos los enganches voluntarios para la legion extranjera. Esta legion se halla destinada á pasar á España, y en razon de esta circunstancia he decidido que todos los franceses que tengan intencion de ir á sostener la causa constitucional en España, puedan por via de excepcion, con arreglo al artículo 1.º de la instruccion de 18 de Marzo de 1831, y sin mas autorizacion de mi parte, ser admitidos á contraer enganche para la legion

extranjera si reúnen las condiciones de edad y de aptitud exigidas por el artículo 6.º de la ordenanza Real de 10 de Marzo de 1831.

«Las actas de enganche se celebrarán en los términos prevenidos por los artículos 4.º y 5.º de dicha ordenanza ante el subintendente militar, y no ante los oficiales civiles como prescribia el artículo 15 de la instruccion de 18 de Marzo de 1831, anterior á la ley sobre el modo de reclutar el ejército.

«En cuanto á la autorizacion de que, segun los términos del artículo 21 del código civil, necesitan para conservar la cualidad de franceses los que se alistén en la legion extranjera, yo me entenderé con el guardasellos, ministro de la Justicia, para que se les conceda sin que tengan que dar ningun paso para obtenerla.

«Cuento, señores, con vuestro celo, cada uno en la parte que le toque, para asegurar la ejecucion de estas disposiciones que deberán ser inmediatamente y por todos los medios que esten á vuestro alcance puestas en conocimiento del público.

«Recibid, señores, la seguridad de mi muy distinguida consideracion. = El mariscal ministro de la Guerra. = Marques Maison.» (*Constitucional*.)

— Cuando las discusiones solemnes de la tribuna parlamentaria han llamado la atencion sobre los varios sistemas de enseñanza pública, no podemos menos de recomendar á los hombres juiciosos, como un ensayo digno de elogio, la empresa intentada por el Príncipe José de Chimay en su magnífico palacio de Ménars. Mr. de Chimay se propone realizar el sistema de enseñanza especial, es decir, de un sistema acomodado á todas las clases de la sociedad y á todas las carreras. Tenemos á la vista el proyecto del *Prytaneo de Ménars* en una de sus divisiones, que es la de *comercio y literatura*. No nos es dado en este momento publicar una noticia circunstanciada de este establecimiento, pero nos apresuramos á tributar á su fundador el justo homenaje de alabanza que se merece por una obra tan grande, tan filantrópica, y que á lo menos debe contribuir á la solucion de un importante problema. Para ello se han reunido todas las circunstancias que podian apetecerse. En una de las mas hermosas provincias de Francia, á 40 leguas de Paris, y junto á las orillas del Loira, está situada la casa de campo de Ménars. Allí se levanta un edificio nuevo construido á propósito para ensayar el sistema de educacion de que hemos hablado, y sobre el cual se fundan tantas esperanzas, y va á hacerse uso de ingeniosas teorías. Un hombre de 25 años se ha dedicado ya á esta edad á un estudio profundo de las cuestiones mas difíciles sobre educacion pública, y reúne ademas bastante riqueza para emprender el método que ha concebido: su nombre y su ilustre nacimiento realzan el mérito de la empresa, en que no ha entrado ninguna idea de interes, y es de desear que un feliz resultado corone tantos sacrificios y tan generosos esfuerzos consagrados al bien de sus conciudadanos. Se asegura que los alumnos admitidos al prytaeo de Mr. de Chimay bajo la direccion de excelentes profesores hacen notables progresos; y mientras él recibe la recompensa de su anhelo por instruir á la juventud, S. M., justo apreciador del mérito en todos los ramos, se ha servido condecorarle con el distintivo de la legion de honor. (*Id.*)

— El *Diario de los Debates* dice que la muerte de Zumalacarregui es un golpe fatal para los insurgentes de Navarra, porque si en un ejército disciplinado la pérdida de un general no tiene otro inconveniente que suspender las operaciones de la guerra, y esperar á que se le reemplace, no sucede lo mismo en el caso presente, en que el jefe de las provincias Vascongadas era el alma y el todo de la campaña, y tenia sobre sus soldados el doble prestigio de general y de compatriota. Con él se han acabado los planes, la unidad y la organizacion de las tropas para la cual era bastante hábil y sagaz. Ahora es regular que se susciten ambiciones y rivalidades entre los jefes subalternos, que nadie sabrá reprimir con mano fuerte, y ademas faltará la prevision y tacto del que todo lo dirigia, porque estas cualidades no pueden transmitirse al sucesor. ¿Acaso los que componen la faccion simpatizarán con el nuevo caudillo que se le destina? ¿Acaso consentirán que uno solo reúna toda la autoridad del mando militar, que por otra parte si se divide, desaparece como el humo? Y los cortosanos del Pretendiente ¿no se habrán alegrado quizá de la muerte de Zumalacarregui para salir de tutela, y entregándose á ilusiones é intrigas de que la historia ofrece tantos ejemplos en semejantes casos? Todo contribuirá á que en adelante se eche menos el espíritu de unidad que estaba personificado en el jefe difunto; y puede decirse, sin temor de equivocarse, que será difícil de reemplazar: el efecto que ha de producir su pérdida tal vez no se sentirá desde luego, pero es infalible.

— Mr. O'Connell, el jefe de los católicos de Irlanda, dijo en la sesion de 25 de Junio cuando se trató en la Cámara de los Comunes de los Negocios de España: «nosotros estamos obligados por un tratado á sostener á la Reina de España, porque ella es la legítima Soberana del trono español. Don Carlos pretende este derecho, pero nunca será capaz de triunfar. Es interes y deber á un mismo tiempo de la Inglaterra obrar con todos los medios que tiene á su disposicion para defender el Gobierno constitucional de la España y de cualquiera otro país, pues este será un golpe contra la Santa Alianza.» (*Galignani's Messenger*.)

— El *Imparcial* hace notar que el *Diario de Paris* no publica el artículo sobre intervencion inserto en el *Diario de los Debates*. Sospecha si esto será efecto de comunicaciones energicas que hayan pasado al Gobierno la Rusia, Prusia y Austria; pero añade que sin dar el menor crédito á ninguna noticia de esta clase, está persuadido de que el ministerio, cualquiera que sea su sistema, no permitirá nunca que la Santa Alianza le dicte órdenes.

Con efecto la Francia nada tiene que temer de ninguna Potencia: tiene un gobierno firme, es respetada de todas las Naciones, y sabrá cumplir el tratado de la cuádrupla alianza, lo mismo que la Inglaterra.

El *Correo frances* dice que en el momento en que la Dieta de Francfort va á publicar los decretos de que hace tanto tiempo está amenazada la Alemania, conviene saber que dos miembros de la Confederacion rehusan suscribir á la célebre legislacion en materia de imprenta, que es fruto de las conferencias de Viena. El pacto federal no ofrece medios de compeler á estos dos miembros, y no se ve la manera de que el conde de Murch Bellinghausen pueda satisfacer en este punto al Emperador de Rusia y al canciller de Aus-

tria; pero con medidas provisionales logrará que el sistema general de imprenta que se intenta establecer se plantee á gusto de sus patronos. Entre tanto han sido suspendidos mas de diez periódicos en Alemania, y casi igual número se publica con fianzas y censura. Algunos impresores viven sujetos á la vigilancia de las autoridades, y á lo menos 60 escritores estan en la cárcel. Con tales precauciones bien pueden estar tranquilos los enemigos de la libertad de imprenta.

El *Tiempo* observa que los periódicos alemanes empiezan á manifestar la importancia política de la revista de Kalisch. Los que se creen mejor informados dudan en decidir si la intencion de los Monarcas del Norte es intimidar á la Polonia, ó tomar una actitud imponente con respecto á la Francia. Sobre lo primero no vemos qué necesidad hay de adoptar ninguna providencia con la Polonia en el estado de abatimiento en que se encuentra, y en cuanto á lo segundo no alcanzamos qué es lo que puedan exigir de la Francia los Soberanos aliados, supuesto que la Francia no los amenaza á ellos. En la reunion de estos Monarcas sin duda se tratará del objeto de la cuádrupla alianza; pero las deliberaciones de esta clase de congresos siempre son dilatorias, y regularmente todo estará concluido cuando lleguen á convenir en alguna medida comun. No podemos, pues, esperar de la política de las Potencias del Norte sino amenazas tardías. Sin duda en vista de este resultado el Gobierno frances apresura llevar á efecto su cooperacion, segun los términos del tratado de alianza con España; y si creemos al *Diario de los Debates* todo está pronto para trasportar á la Península la legion extranjera, que será mandada por uno de nuestros generales.

El mismo periódico hablando de la suspension temporal del proceso que pende ante el tribunal de los Pares, dice que ha sido efecto, no de la resistencia de los presos, sino de una verdadera indisposicion del baron Pasquier, y añade que sería de sentir que el proceso fuese dirigido por otras manos, supuesto que el actual presidente ha suavizado, en cuanto ha sido posible, el rigor indispensable con la dulzura de sus modales y carácter.

El *Constitucional* recomienda mucho la conducta de lord Palmerston en la sesion de la Cámara de los Comunes en que se ha tratado de los negocios de España por la franqueza de sus respuestas, y la claridad con que se ha explicado; valiéndose del argumento de que el anterior ministerio no titubeó en suministrar armas al Gobierno español. Dice que el sistema de los torrys no es ya pronunciarse abiertamente en favor de D. Carlos, sino acogerse á la defensa de los antiguos fueros de las provincias Vascongadas, de que se han hecho los campeones. Censuran que no se haya dejado á aquellas provincias en el goce de sus inmunidades de que disfrutaban en tiempo del despotismo, mientras el *Constitucional* replica que cualquiera que sea el éxito de la guerra civil, nunca conviene que el gobierno de Madrid compre el reposo de aquella parte de la monarquía al precio de concesiones particulares. En el sistema político que ahora tiene la España no caben desigualdades entre unos mismos súbditos, pues de lo contrario sería minado por sus cimientos. La unidad nacional y la igualdad civil fueron las verdaderas conquistas de la revolucion francesa, lo que nunca debe perder de vista el Gobierno español. Mas valdría conceder á las provincias Vascongadas su independencia que la continuacion de sus privilegios.

El *Diario de Paris* dice lo siguiente: Habiéndose interrumpido el curso del proceso por la enfermedad del baron Pasquier, algunos periódicos de la oposicion han tomado de ahí pretexto para hacer insinuaciones tan pífidas como contrarias á la verdad. Desde luego suponen que la enfermedad del Presidente de la Cámara de los Pares no es grave, siendo por desgracia demasiado cierto que ha sufrido varios accesos de calentura que le hacen guardar cama, y que exigen un reposo absoluto, á lo menos por dos ó tres dias. Estos hechos sabidos de los numerosos amigos del respetable Presidente no han bastado para que un periódico dejase de publicar que el baron Pasquier habia tenido una audiencia de S. M. Otro ha dicho que se le habia visto pasar á caballo; pero lo expuesto sencillamente es una buena respuesta á tales aserciones.

Los mismos periódicos, despues de haber negado la indisposicion del Presidente, han debido buscar un motivo á su falta de asistencia, y á la interrupcion del proceso. Han dicho, pues, poco embarazados en referir hechos verdaderos ó falsos, que la ausencia de Mr. Pasquier era efecto de la violenta conducta observada por el reo Reverchon cuando se le condujo al tribunal de los Pares, y añaden que Reverchon luchó contra 10 soldados de la guardia municipal, de cuyas resultas intimidados los Pares, se determinó que el Presidente dejase de asistir, y casi se trató de abandonar el proceso.

El tribunal de los Pares y su Presidente han mostrado bastante hasta aqui que no los arredra ninguna violencia material ni moral; y si el hecho fuese cierto, como suponen los periodistas de la oposicion, nunca hubiera podido ser de tal naturaleza que obligase á los jueces á suspender sus funciones judiciales, porque saben y quieren, como han sabido y querido hasta ahora, que *la ley ha de triunfar*.

Mas digamos lo que hay en esto: las violencias de que se habla son una pura invencion; invencion que es menester decir tiene el carácter de provocar al desorden. Reverchon y cinco de sus compañeros fueron trasladados de la cárcel á Luxemburgo con la simple escolta de un alguacil, el cual les permitió marchar á pie y sin guardia; y llegados á Luxemburgo no opusieron ninguna resistencia para ser conducidos ante el tribunal, pues un soldado y el alguacil bastaron para determinarlos á presentarse. Por consiguiente la riña de Reverchon con los guardias municipales es una fabula, y es menester confesar en honor de los acusados, que estos se muestran mas prudentes que los que se venden por sus amigos. Damos por ciertos todos los hechos referidos en este artículo, y no tenemos que nadie se atreva á desmentirlos.

Nuestra correspondencia de Rusia nos da pormenores circunstanciados sobre las resoluciones adoptadas por el Emperador Nicolas con respecto á su próximo viaje, y de los cuales copiamos lo siguiente por parecernos lo mas interesante:

«El Emperador saldrá primero, y la Emperatriz, que equivocadamente se habia dicho permanecería en Petersburgo, le seguirá á una considerable distancia. Los Soberanos, Príncipes y ministros irán á Kalisch, de modo que las grandes maniobras comienzen en la mañana del 13, debiendo continuarse

durante 12 dias consecutivos, despues de los cuales pasará S. M. I. á Toeplitz. En dicha ciudad se reunirán con anticipacion los diplomáticos que han de deliberar sobre los acontecimientos actuales, y cuyas conferencias se empeñan ya los periódicos en adivinar.

«Concluida aquella reunion volverá el Emperador á Kalisch, donde pasará algunos dias.»

Nos indica tambien con no poca sagacidad nuestro corresponsal, que no será imposible que hallándose S. M. la Emperatriz tan cerca de Berlin, consiga de su augusto esposo que se resuelva á hacer una nueva visita á aquella capital, cediendo á tan dulces influencias. (*National*.)

—En la *Gaceta de Augsburgo* se halla la carta siguiente, con fecha de Berlin á 24 de Junio:

«Nada es tan falso como lo que han dicho algunos corresponsales, ó mal informados ó de mala intencion con respecto á los negocios de España, esto es, que la causa de la Reina Isabel no encuentra aquí simpatía. Muy al contrario, un gran número de personas tiene por legitima la causa de la jóven Reina, y desean ardentemente su triunfo, bien convencidos de que solo la Hija del difunto Monarca puede procurar á España dias mas felices, al paso que si la victoria favoreciese al Pretendiente, no habria que esperar sino oscurantismo, inquisicion y autos de fe. Esta circunstancia hace considerar la intervencion en favor de la Reina Isabel como un acontecimiento sumamente feliz, sin que se tema de modo alguno que pueda resultar la mas liviana complicacion con las Potencias del Norte, y sobre todo con nuestro Gobierno, no habiéndose jamás el Rey dejado alucinar por las intrigas de D. Carlos y sus partidarios.» (*Moniteur*.)

—Escriben de Holanda al *Correo belga* con fecha 24 de Junio lo siguiente: Vuestros periódicos orangistas, como yo lo esperaba, se han reunido en coro para poner en duda la noticia que os comuniqué últimamente sobre los disturbios de Amsterdam con motivo de la percepcion de ciertos impuestos. Hé aqui ahora otros datos que podrán desmentir con tanto fundamento como los primeros.

La oposicion al Gobierno de Nasau no se limita á algunas ciudades: cunde rápidamente, y no está lejos el dia en que será general en la vieja Holanda. La Frisia, provincia poco hace tan adicta, manifiesta síntomas de rebeldia; sus habitantes no pueden sufrir el peso de los impuestos, y exhalan en público su descontento. Despues de arruinados, dicen, todavía queréis cobrar sobre nuestras casas contribuciones superiores á su valor. Pues bien, ahí tenéis las casas, quemadas, que nosotros no pagamos mas. Poco nos importa que Guillermo reine ó no en Bélgica; demasiado cara hemos comprado la gloria de la campaña de 10 dias; lo que queremos es la paz, que se abran las comunicaciones con nuestros vecinos, y nada mas.

Este estado de cosas ha tomado un aspecto tan sério que el Gobierno ha creído necesario hacer ocupar la Frisia por dos regimientos.

En Gueldres hay tambien fermentacion, y síntomas de oponerse con la fuerza al despojo de sus rentas. El Brabante setentrional no está menos inquieto, y si la tropa no le tuviese sujeto, sus habitantes hubieran ya manifestado su simpatía con las instituciones republicanas del Congreso belga.

Si es cierto, como se os ha escrito de Alemania, que el Rey Guillermo ha pedido á las Potencias del Norte el permiso de invadir á la Bélgica, estad seguro que solo es para entretener la opinion que se pronuncia contra su Gobierno, acallando nuestras quejas, y excitando nuestra antigua animosidad contra vosotros. Sin embargo este plan no producirá su efecto, porque estamos cansados de tantos impuestos, y de sostener el ejército bajo pie de guerra. (N.)

—Un documento interesante publicado de orden del Parlamento británico manifiesta el número de anuncios que han insertado los periódicos de Londres en los años 1831, 1832, 1833 y 1834, y las sumas que han ingresado en tesorería por el derecho que, como se sabe, pagan los anuncios en Inglaterra. En 1834 el número de anuncios ascendió á 452,370, y los derechos á 33,988 libras esterlinas: en 1831 á 358,267, y pagaron 62,680 libras esterlinas. Esta diferencia proviene de que en 1833 se redujo el derecho que se satisfacia á casi dos terceras partes. Esta reduccion, como siempre sucede, ha aumentado mas de una cuarta parte el número de anuncios, y el aumento irá siguiendo hasta rendir el mismo producto al tesoro que antes, quedando al mismo tiempo beneficiados los especuladores en esta clase de publicaciones. Los periódicos que han tenido mas anuncios en 1834 son: el *Courier*, el *Globo*, el *Morning-Chronicle*, el *Morning-News* y el *Standard*, que han publicado de 10 á 20 cada uno; el *Morning-Advertiser* y el *Morning-Post* de 30 á 40; el *Morning-Herald* 64,577; y en fin, el *Times* en 1834, 113,637. Estos ocho periódicos han ganado cerca de 26,600 libras esterlinas, es decir, las tres cuartas partes del producto total poco mas ó menos. (G. M.)

—Mr. de Peironnet, aprovechando los largos ocios de su encierro, se ha dedicado á un estudio profundo sobre la primitiva época de la monarquía francesa, y fruto de su trabajo ha sido una obra que ha compuesto sin alusion á pasiones políticas de nuestros tiempos, intitulada *Historia de los Francos*, que cuanto antes verá la luz pública. Por ahora no podemos anunciarla sino como la produccion de una pluma elegante, que sin duda se habrá elevado á la altura del asunto. (D. de los D.)

—Segun la *Gaceta de Augsburgo* llama la atencion general la perspectiva que va á ofrecer el campamento de Kalisch, á cuyas cercanías han llegado ya algunos regimientos. Se calcula que el número de tropas ascenderá á 600 hombres, formando la tercera parte soldados polacos, y concurriendo tambien 200 prusianos. Se han hecho grandes preparativos, y hace meses que se ha concluido el remate para el mantenimiento del ejército. De pronto ha habido algunas dificultades para encontrar abastecedores que proporcionasen viveres: pero sabiendo que la revista no empezará hasta mediados del mes de Agosto, tiempo en que se habrá recogido la cosecha, que promete ser abundante, todo se ha allanado. Las opiniones que corren sobre el objeto de la reunion de estas tropas, son casi contradictorias; pero se cree de cierto que nada tiene de alarmante para la Francia ni para la Polonia, y que á lo mas

puede mirarse como un medio de consolidar la alianza militar que existe entre Rusia y Prusia, y como una garantía contra toda interrupción de la paz europea. (N.)

De Viena escriben que es probable que el Emperador haga un viaje á alguna de las ciudades de Moravia ó de Silesia con el objeto de reunirse con los Soberanos de Rusia y Prusia. En las vistas que tengan estos Monarcas no se crea que los asuntos de España sean el asunto principal de sus conferencias. (G. de Nuremberg.)

La Saboya goza en el día de una perfecta tranquilidad, y han cesado enteramente las medidas extraordinarias de policía. Es digno de notarse, porque hace honor á los habitantes de aquel reino, el hecho de que en los últimos 17 meses no ha habido ninguna delación política: al contrario los hombres de opiniones diferentes y aun opuestas viven pacíficos y amigos, sin que la extravagante sublevación del mes de Febrero de 1834 haya alterado en lo mas mínimo estas relaciones de amistad y buena correspondencia ni entre los particulares ni entre las familias. Lo mismo se habia observado ya en la primera revolución, y en las ulteriores inquietudes que ha sufrido la Saboya. Cuatro años hace que este pais disfrutaria de una suerte envidiable, á no ser por su desordenado sistema de aduanas, y las pretensiones mezquinas de unos pocos clérigos que no conocen la verdadera vocación de su estado. Sin embargo la nación ha conseguido varias mejoras en su régimen interior, á que se ha prestado el Gobierno sardo en favor de unos súbditos que se hallan en contacto tan inmediato con la Francia y Suiza. (D. de los D.)

Segun carta de Lima, fecha 9 de Marzo, el general Salaberry despues de expulsar las autoridades peruanas, se ha proclamado Presidente de la república, y ha impuesto á los vecinos de aquella capital una contribucion de 500 á 600 francos. (Journal de Commerce.)

En la academia de ciencias de Paris, sesion del 29 de Junio, se leyó la siguiente carta de Mr. Gaynard, médico naturalista de la corbeta *Recherche*, enviada en busca de la de igual clase *Lilloise*, que se supone perdida en las costas de Islandia mientras desempeñaba la comision de hacer descubrimientos en los mares glaciales.

«Os escribo de prisa por medio de un buque danés que parte dentro de pocos instantes para Liverpool. El 27 de Abril por la mañana salimos de Cherburgo. Despues de una travesía muy difícil y peligrosa en algunos ratos avistamos el 7 de Mayo las islas de Westruan Werne. El 8 estábamos á la vista del cabo Hekla, y el 11 á las diez de la noche con un frio muy intenso anclamos en la rada de Reykiavik, capital de la Islandia.

«En ausencia del titular el gobernador interino Mr. Finsen nos acogió perfectamente, pero por desgracia no pudo darnos ninguna noticia sobre *La Lilloise* y su malhadado comandante Mr. Julio de Blossville. Los pormenores que nos refirió nos han dejado poca esperanza sobre este asunto, como podreis juzgarlo por la siguiente copia de la carta escrita en danés á nuestro capitán Mr. Trehouart: «Me preguntais lo que sé sobre un buque de guerra frances llamado *La Lilloise*, que recorriendo las costas de Islandia en 1833, se presume naufragó en la parte occidental de nuestra isla. Me anunciáis que tenéis el especial encargo de recibir la declaracion de un sacerdote que mora cerca del golfo Dyrasford, el cual anunció al comandante del buque de guerra *La Bordaiste* saber por dicho de un capitán holandés que el año anterior habia visto un buque de guerra frances sumergido en el golfo de Bredebught. Puedo afirmaros que no es probable haya sido arrojado dicho buque á las costas de Islandia sin que tal suceso fuese necesariamente sabido desde luego. No es posible en efecto creer que hombres pertenecientes, ya sea á un buque en buen estado, ya á un buque perdido, hayan permanecido sin ser vistos en algun punto de nuestra isla ó en alguna sinuosidad del golfo de Bredebught que está habitado en muchos puntos, y frecuentado en otros por rebaños que se llevan á pastar. Como los islotes que contiene estan muy bajos, ni hombres ni buques pueden llegar á ellos sin ser vistos; y si los primeros se hubiesen podido salvar en una lancha, y dirigidos á alguno de dichos islotes, habrian podido fácilmente tomar desde allí tierra, porque los hielos sólidos de la Groenlandia jamás aparecen en la parte de mar que baña las costas meridionales de Islandia. Debe creerse que el sacerdote que habita hácia el golfo Dyrasford podrá contaros con mas exactitud lo que le refirió el capitán holandés. Este sacerdote se llama Yon Sigurdés, hijo, y habita en el pueblo de Myrum cerca del golfo de Dyrasford. Una carta de nuestro obispo el Sr. Johnsonius explica con todo esmero vuestra mision cerca de su persona, recomendándole que se apresure á proporcionarnos cuantos recursos pueda y sean conducentes á la ejecución de vuestras miras.»

«*La Recherche* partió de Reykiavik el 18 de Mayo con objeto de visitar primero nuestros buques balleneros y pasar despues á Dyrasford, entrando luego en el golfo de Bredebught, del cual hará una minuciosa exploracion. Por mi parte estoy haciendo los preparativos necesarios para dar por tierra la misma vuelta, acompañándome Mr. Robert. Para reducirnos á lo estrictamente necesario hemos comprado ocho caballos, los cuatro para montar, y los demas para conducir nuestra tienda de campaña y equipajes: los primeros estan destinados á Mr. Robert, á mí, á mi criado y á mi guia, y nos cuestan cada uno de 20 á 30 especies, moneda que equivale á 6 francos. Los otros cuatro valen de 12 á 16 especies.

«Yo saldré de Reykiavik con Mr. Robert el 1.º de Junio, y visitaremos sucesivamente á Besdenstad, Stappen, Sneefields, Pokiill, Olafsvig, Groone-fjord, Kolyraver-fjord y toda la parte de la bahía opuesta á la de Bredebught, que es en este momento el punto mas importante de nuestras indagaciones. Para pasar de aquí á la bahía de Bredebught tenemos que atravesar diferentes rios, de modo que aun en la baja marea tendrán que hacerlo á nado nuestros caballos; operacion que atendido el rigor de la presente estación, nos aseguran será muy difícil. Veremos si estos obstáculos son reales, ó si, como en nuestro viaje al pico de Tenerife, la imaginacion activa de los indigenas aumenta extraordinariamente los peligros.

«Nuestra expedicion recogerá gran número de documentos científicos,

pues sin contar lo que he dejado á bordo de nuestro buque, puedo enviar al jardin de plantas 155 muestras de rocas que forman 52 especies diferentes; 60 plantas, de las cuales 40 son diversas especies de *criptogamas*; 20 especies de *alguer*, y 2 ó 3 plantas con sus flores: igualmente un centenar de animales disecados, de pájaros, conchas, insectos, crustáceos &c., y casi igual número de los mismos individuos conservados en espíritu de vino. Entre estos últimos es muy de notar un bellissimo perro islandés, doce lindos pájaros perfectamente conservados, otros varios de los llamados *pelicanos*, *carbo*, *sula*, *larus*, *sterna* &c. Un centenar de pescados, la mayor parte de extraordinaria dimension y de los géneros *gradus salmo*, *cyclopterus*, *pleurocetes*, *raia* &c. A continuacion del nombre científico se encontrará el islandés de cada animal, siéndome ahora esto tanto mas fácil, cuanto que desde mi llegada me dediqué con infatigable ardor á aprender la lengua islandesa, tomando por maestro á un jóven sacerdote muy instruido, director del colegio de Reykiavik, sugeto que posee ademas de su lengua materna el hebreo, el griego y el latin, dándome sus lecciones en este último idioma. Ya tengo un vocabulario muy extenso con la ortografía islandesa, que no dejará de ser útil, á lo menos con respecto á la nomenclatura geográfica, supuesto que en los mapas de Islandia, en lugar del verdadero nombre islandés, no se encuentra sino el danés y la ortografía danesa.

«Hacemos observaciones meteorológicas en las horas que nos habeis recomendado. Se hacen tambien á las mismas á bordo de *la Recherche*. En este momento (26 de Mayo) los hielos movedizos se anuncian en la costa sur de Islandia: es verdad que el invierno último ha sido excesivamente riguroso en esta isla. En Enero de 1835 el termómetro de Reaumur bajó en Reykiavik hasta 13 grados bajo cero, y hasta 23 y 25 bajo cero en sus inmediaciones. Este frio riguroso coincide con el que se anunció en los Estados Unidos.

«Por noticias que nos han llegado estos últimos dias, un buque frances, que se cree pescador de Dunquerque, ha zozobrado en la costa sur de la Islandia, donde estan los hielos flotantes entre Portland y Dyrasford. Se añade que han perecido 7 hombres, y se han salvado 5: me alegraré que sea infundada esta noticia. Lo que enviamos hoy al museo es el resultado de una sola semana de excursiones, y aun no podemos expresarnos y hacernos entender como dentro de un mes. Felizmente los dias son muy largos, pues me he levantado hoy á las tres y media, y ya el sol estaba á bastante altura. En Reykiavik puede decirse con razon que el sol se levanta á una hora indebida. (El Imparcial.)

ESPAÑA.

Madrid 21 de Julio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido conferir el empleo de comandante del segundo escuadron del regimiento de caballería de lanceros del Rey en la Isla de Cuba al teniente coronel D. Benito Bermudez, capitán del mismo cuerpo; y el de subteniente con agregacion á las milicias de infantería de la Habana, al cadete D. Alejandro de Castro; y el grado de teniente coronel de infantería al capitán excedente D. Ramon Lopez.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 5 p. 100, 53 á 60 d. f. 6 vol.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
 Titulos al portador del 4 p. 100, 47 á 60 d. f. 6 vol.  
 Vales Reales no consolidados, 23 á 60 d. f. 6 vol.  
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
 Idem sin interes, 30 al contado: 10 y 10 á varias fs. 6 vol.: 11 á 60 d. f. 6 vol., 6 prima de 2 p. 100.  
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-4.	Cádiz, 2 á 3 d.	Sevilla, 2 á 3 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, 2 id.	Valencia, par á 6 p.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fs., par á 2 p.	Granada, 2 id.	Zaragoza, 2 id
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 27 á 2.	Málaga, par.	Desuento de letras, de 5 á 6 p. 100 al año.
		Santander, 2 p.	
		Santiago, 1 á 2 d.	

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Marchena, provincia de Sevilla, dotada con 3850 rs. pagados de Propios: los pretendientes dirigiran sus memoriales en el término de 40 dias al presidente de su ayuntamiento.

En virtud de providencia del Sr. Cortina, juez asesor general de la Real Casa y Patrimonio, y por la escribanía de Saenz Tobia, se cita á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento al intestato de Mateo de la Peña, vecino del Real sitio del Pardo, para que en el término de 30 dias acudan á deducirle en la audiencia de dicho juez, sita en la cuesta de santo Domingo, número 1.º; con apercibimiento que al que no lo verifique le parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita al conde de Camponuevo, para que en el término de 15 dias se presente ante el expresado juez y por la escribanía de Llama á deducir su derecho en el expediente que sigue la parte de las memorias de Doña Catalina de Villarreal sobre nulidad de la venta de un capital de 121,007 rs. 13 mrs., num. 1256, inscrito en el gran libro de la deuda consolidada del Estado, que pertenece á las mismas memorias; con apercibimiento que de no hacerlo le parará perjuicio, y se procederá lo que corresponda, conforme á la Real orden sobre este particular.

En virtud de Real facultad y providencia del Sr. D. Pedro Balsera, teniente corregidor de esta villa, se subasta el cortijo de Ochichar, y se halla señalado para su remate el dia 5 de Agosto próximo de doce á una de su mañana en la audiencia de S. S., por la escribanía del número que despacha D. Jose Maria de Garamendi, cuyo cortijo se halla en término de Chimeneas, reino de Granada, compuesto de cuatro suertes y media; las cuatro en términos de Chimeneas, y la media, nombrada las Oyas de Raya, en término del lugar de Cacin: es terreno de secano de buena calidad, y estan arrendadas á renta rentada de cinco una; se regula su producto por un quinquenio en 180 fanegas de trigo, 246 de cebada y 10 de semillas; tiene cuatro casas, y en una de ellas el alheri: vale 2160 rs., y su renta 9400 rs.; dan por el 1400: el que quiera mejorar la postura acuda ante dicho Sr. juez y escribanía.